

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1446 de julio 12 de 2023, se notificó por estados electrónicos No. 117 el 13 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 21 de julio de 2023 y la parte actora presento escrito en tal sentido extemporáneamente – 24 de julio-. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1598
Actuación :	Petición de Herencia
Causante:	Luis Alfonso Jagua Cucaita
Demandante :	Zoraida Mena Rosales
Demandado:	Luis Omar Jagua Cucaita y otros
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00109-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la fecha de presentación del escrito de subsanación y sus anexos, observando esta judicatura que no fue presentada dentro del término legal establecido, por ello no hay lugar a revisar los mismos, no sobra advertir al togado que a futuro los documentos anexos que presente en cualquier expediente digital deben ser presentados bien escaneados para tener una buena visualización de los mismos.

Siendo así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda al no darse cabal cumplimiento a las causales de inadmisión

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, del Causante LUIS ALFONSO JAGUA CUCAITA presentada por la señora ZORAIDA MENA ROSALES contra LUIS OMAR JAGUA CUCAITA, MARIA ODILIA JAGUA DE PENAGOS, LICETH FERNANDEZ JAGUA, MARIA ARGENSOL FERNANDEZ JAGUA, LUIS ALBERTO JAGUA, JHON FREDDY MORALES JAGUA, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE
La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 131

EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCON